

Medio	El Dínamo.cl
Fecha	31-12-2013
Mención	Corte Suprema rechazó recurso de nulidad de remate de histórica sede de Colo Colo. Mención a la UAH.

Corte Suprema rechazó recurso de nulidad de remate de histórica sede de Colo Colo

31 de diciembre de 2013 - 12:59 | Por: El Dínamo | 

Los abogados del club social sostuvieron que la enajenación del recinto no se efectuó a través de una subasta pública o de un proceso de licitación, cuyas bases hubieran tenido que ser aprobadas por la junta de acreedores, sino que se efectuó por un proceso mixto de licitación y remate privado.



/ www.colocolodetodos.com

QUÉ OPINAS

Me importa 0

Simpático 0

Interesante 0

Raro 0


Irrelevante 0

Me indigna 0


Tweet

PARTICIPA

★ Favoritos

 Imprimir

 Compartir

 Enviar

 Rectificar

 Comentar

Una pésima noticia para cerrar el año tuvieron los hinchas de Colo Colo, ya que la Corte Suprema rechazó de forma unánime el recurso que buscaba anular la venta de su histórica sede de Cienfuegos 41, la cual se registró en septiembre de 2004 y que quedó en poder de la Universidad Alberto Hurtado en 280 millones de pesos.

Los abogados del club social sostuvieron que la enajenación del recinto no se efectuó a través de una subasta pública o de un proceso de licitación, cuyas bases hubieran tenido que ser aprobadas por la junta de acreedores, sino que se efectuó por un proceso mixto de licitación y remate privado.

Los dirigentes buscaban que el máximo tribunal del país revirtiera el fallo del 13° Juzgado Civil de Santiago y la Corte de Apelaciones de Santiago, quienes rechazaron la acción judicial presentada por el entonces presidente de Colo Colo, Cristian Varela.

Según el fallo dado a conocer por radio Bío Bío, "se observa que los sentenciadores al rechazar la demanda de nulidad absoluta, han efectuado una correcta aplicación de la normativa atinente al caso de que se trata, pues los supuestos vicios que se alega, relativos a la forma de realización del inmueble de autos y, en especial, la falta del voto favorable del fallido, no constituyen causales de nulidad del contrato impugnado en la especie, tal como fue razonado por los jueces del mérito".